

Bogotá D.C, 14 de Agosto de 2023

Asunto: Concepto Económico de Viabilidad de Adición y Prórroga a la Orden de Compra No. 112214.

Atendiendo la solicitud de prórroga realizada por el señor ING. GUSTAVO ADOLFO ROJAS ANDRADE Coordinador Bienes Inmuebles – Supervisor de la Orden de Compra, el comité económico se permiten realizar el presente concepto con el fin de sustentar la viabilidad de adición y prórroga de la Orden de Compra No. 112214, celebrado con la empresa UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G identificado con el NIT. No. 901.676.833 – 8.

Antecedentes:

1. La CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL suscribió la Orden de Compra No. 112214, el día 28 de junio de 2023 con la UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G.
2. El objeto de la presente Orden de Compra es CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASEO PARA LOS EDIFICIOS BACHUÉ, BOCHICA, R.T.S. Y LA ZONA COMERCIAL DE R.T.N. PISOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, ÁREAS COMUNES Y PLAZOLETAS DE PROPIEDAD DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM, UBICADAS EN EL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA y LOS SERVICIOS DE CAFETERIA PARA EL PERSONAL DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE CREML.
3. La Orden de Compra se suscribió mediante el Acuerdo Marco de Precios Aseo y Cafetería IV.
4. Se suscribió por valor de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON 06/100M/CTE (\$340.235.504,06).
5. La fecha de vencimiento de la Orden de Compra es hasta el 29 de diciembre de 2023.
6. No se evidencian modificatorios anteriores en la plataforma de la TVEC.

Concepto de Viabilidad:

1. Mediante documento INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN CONTRATO O CONVENIO ESTATAL suscrito por el supervisor de la Orden de Compra No. 112214, solicitan la adición y prórroga, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

(...) En razón que la coordinación del grupo de bienes inmuebles es la encargada de garantizar la continuidad del servicio de aseo y cafetería en el centro internacional Tequendama Edificios Bochica, Bachue, RTS, RTN propiedad de CREMIL para finalizar la presente vigencia 2023 y consiguiente garantizar la continuidad de servicio para la próxima vigencia 2024 se hace necesario realizar adición y prórroga a la Orden de Compra No 112214 (...)

2. Una vez verificados los documentos aportados se procede a verificar que la presente adición solicitada no supera el 50% del valor inicial de la Contratación Directa No. 307-2022, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que reza (...) “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales” (...).

OC 112214	VALOR EN SMMLV	PORCENTAJE
OC 112214	293,31	100,00%
ADICIÓN No. 001	2,97	1,01%
OC 112214	VALOR	PORCENTAJE
VALOR TOTAL DE LA OC	\$ 340.235.504,06	100,00%
ADICIÓN No. 001	\$ 3.446.979,01	1,01%
TOTAL OC	\$ 343.682.483,07	

3. Conforme a los valores establecidos en la Orden de Compra, se procede a verificar el valor solicitado para la presente adición, así:

VR. MENSUAL OC	VR. DÍA	VR. 2 DÍAS	CANTIDAD DE PERSONAL	VR. TOTAL
\$ 2.200.293,00	\$ 73.343,10	\$ 146.686,20	1	\$ 146.686,20
\$ 2.200.293,00	\$ 73.343,10	\$ 146.686,20	19	\$ 2.787.037,80
\$ 2.200.293,00	\$ 73.343,10	\$ 146.686,20	1	\$ 146.686,20
SUBTOTAL				\$ 3.080.410,20
A.I.U 10%				\$ 308.041,02
IVA 19%				\$ 58.527,79
VR. ADICIÓN				\$ 3.446.979,01

La anterior liquidación se realiza con fundamento en el Código Sustantivo del Trabajo en el artículo 134: "los períodos laborales deben pagarse por períodos iguales y vencidos en moneda legal." Por tal razón los períodos mensuales deben considerarse de 30 días y el concepto 104544 de abril 21 de 2008 establece que: *"a pesar que no hay una norma que obligue que se paguen 30 o 31 días, se hace analogía al derecho comercial que establece que para efecto laboral los meses son de 30 días"*.

4. Teniendo en cuenta que la Orden de Compra tiene como fecha de vencimiento el día 29 de diciembre de 2023, se hace necesario adicionar dos (02) días para finalizar la vigencia 2023.
5. Cuenta con el respaldo presupuestal mediante el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 9923 de fecha 10 de enero de 2023 con operación el día 26 de mayo de 2023 por el rubro A-05-01-02-008-005 – SERVICIOS DE SOPORTE, con saldo por comprometer por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 98/100 M/CTE (\$5.770.349,98), como se observa a continuación:

		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante:	MHydelgadi	YENNI DELGADO IZQUIERDO
		Unidad ó Subunidad Ejeutora Solicitante:	15-03-00	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES		
		Fecha y Hora Sistema:	2023-07-04-2:50 p. m.			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"						
Número:	9923	Fecha Registro:	2023-01-10	Unidad / Subunidad Ejeutora:	15-03-00 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor Ninguno
Valor Inicial:	305.829.929,00	Valor Total Operaciones:	11.078.450,33	Valor Actual:	316.909.379,33	Saldo x Comprometer: 5.770.349,98
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Número:	9923	Fecha Registro:	2023-01-10	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO						
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL
000 CREMIL- GESTION GENERAL	A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Propios	20	CSF	2023-05-26	305.829.929,00
					Total:	316.909.379,33
						5.770.349,98
						0,00
Objeto: PERSONAL DE ASEO Y CAFETERÍA - CONTRATO DE CAFETERIA - 19 JUNIO A DICIEMBRE						

6. De acuerdo al Decreto 444 de marzo de 2023 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, se observa que el presente rubro presupuestal no está relacionado dentro de la descripción de las categorías de austeridad en el gasto.
7. Al ser una Orden de Compra se requiere solicitar ante Colombia compra Eficiente la modificación, mediante el formulario “Modificación de órdenes de Compra” y tipo de solicitud Modificación de Orden de compra, donde la entidad podrá adicionar presupuesto de acuerdo a la solicitud elevada por el supervisor de la OC y modificar la fecha de vencimiento.
8. Antes de realizar la modificación se deberá verificar el “Manual de usuario modificación de órdenes de compra” el cual se encuentra publicado en el siguiente link https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/manual_modificaciones_oc.pdf y https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce_infografia_modificaciones_oc.pdf
9. Una vez verificado el manual se procederá a diligenciar la solicitud para lo cual se debe ingresar al link <https://colombiacompra.gov.co/solicitud-modificacion-orden-de-compra-entidad> en donde se podrá realizar la publicación de modificación, aclaración, cancelación o liquidación de las órdenes de compra.
10. Teniendo en cuenta que el documento anteriormente mencionado solicita la justificación se recomienda indicar:

Teniendo en cuenta la justificación de la necesidad remitida por el supervisor de la Orden de Compra, la viabilidad del comité técnico, económico y jurídico, es viable realizar una adición por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE CON 01/100 (\$3.446.979,01) y modificación a la fecha de vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2023 a la presente OC, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que reza (...) “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales” (...), con el fin de garantizar la continuidad de servicio”

De acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente se debe tener en cuenta:

- Que el IVA, AIU y los gravámenes adicionales deben ser capturados por la entidad, ya que el formulario en línea no los calcula automáticamente.
- La solicitud tiene validez desde que fue firmada por ambas partes y no es necesario su publicación para comenzar con la ejecución.

Es de aclarar que será responsabilidad del supervisor de la Orden de Compra, realizar el seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades de CREMIL.

Adicionalmente, de conformidad con el Decreto 111 del 1996 del 15 de enero "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" en su Artículo 14.

“...El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en

esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)..."

De conformidad con el Decreto 111 del 1996 del 15 de enero "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" en su Artículo 89 establece:

"... Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestas los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando este legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios."

Por lo anterior y siguiendo las indicaciones anteriormente mencionadas, se pasa concepto económico favorable para la adición y prórroga de la Orden de Compra No. 112214, en consideración a que no se evidencia riesgo para la administración de tipo económico, financiero, ni un futuro desequilibrio económico, existiendo los recursos, la necesidad expresada por los supervisores del contrato, así mismo la presente adición no supera el 50% del valor inicial dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y manteniendo los precios inicialmente pactados.

No obstante, lo anterior, es necesario que se adicione a este concepto:

- Concepto jurídico que viabilice la adición solicita, para que sirva de fundamento a la recomendación ante el Comité de Contratación.

Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

Cordialmente,



AS. LAURA JOHANA VILLA RODRÍGUEZ
Asesora Económica y Financiera
Grupo de Contratación y Adquisiciones



PBX: (57) (1) 3537300.
FAX: (57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co